



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

PROYECTO DE LEY	PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA
13030/2025-CR	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio	Bloque Democrático Popular	PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EGRESO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CON SUS MADRES
12945/2025-CR	Chirinos Venegas, Patricia Rosa	Renovación Popular	LEY QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN DE MADRES INTERNAS Y DE SUS HIJOS MENORES DE TRES AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 11 de marzo de 2026, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: Flavio CRUZ MAMANI; Waldemar José CERRÓN ROJAS; Luis Gustavo CORDERO JON TAY; Víctor Raúl CUTIPA CCAMA;

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO; Gladys Margot ECHAÍZ RAMOS VDA DE NÚÑEZ; Noelia Rossvith HERRERA MEDINA; Jorge Alberto MORANTE FIGARI; Margot PALACIOS HUAMÁN; Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Magaly Rosmery RUÍZ RODRÍGUEZ.

Con el voto del congresista accesitario Isaac MITA ALANOCA en su calidad de accesitario del congresista Américo GONZA CASTILLO.

Cerrada la votación manifestó su voto a favor la congresista Yessica AMURUZ DULANTO

Ninguna abstención por parte de los congresistas

Presentaron licencia los congresistas: MUÑANTE BARRIOS, Alejandro, Alex Antonio PAREDES GONZALES; SÁNCHEZ PALOMINO y Roberto Helbert, Héctor Ventura Ángel, David, Jiménez Heredia y María del Carmen Alva Prieto.

Con la dispensa del congresista Arturo Alegría García.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley fue presentado y decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
13030/2025-CR	29/10/2025	29. 10. 2025	Justicia y Derechos Humanos
12945/2025-CR	22/10/2025	24.10. 2025	



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. PROYECTO DE LEY 13030/2024-CR

La presente iniciativa legislativa, contiene 3 artículos y una única Disposición Complementaria Final, su finalidad es garantizar la protección y atención integral de salud durante el procedimiento de egreso de los niños y niñas que han convivido con sus madres en establecimientos penitenciarios, reconociendo que este proceso constituye una etapa especialmente sensible para el bienestar y desarrollo del menor.

El artículo 1, esta referido al Objeto de la Ley y dispone la modificación del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal y del Reglamento del Decreto Legislativo 1297.

En el artículo 2, propone **modificar el artículo 113 del Código de Ejecución Penal**, incorporando disposiciones que fortalecen el procedimiento de egreso del menor. Entre ellas, se establece la obligación de realizar evaluaciones sociales, psicológicas y médicas, así como la exigencia de que todo niño o niña que permanezca en el establecimiento penitenciario cuente con documento nacional de identidad y afiliación al Seguro Integral de Salud, garantizando el acceso continuo a servicios básicos de salud.

Asimismo, se regula la comunicación anticipada del egreso a las Unidades de Protección Especial o a los Juzgados de Familia, fijando plazos específicos, y se dispone que el egreso solo sea autorizado cuando se acredite que el menor contará con un entorno de cuidado adecuado, sustentado en informes sociales, médicos y psicológicos tanto del menor como de la persona que asumirá su tutela.

El **artículo 3** esta referido a la modificación del artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1297, reforzando el deber de los establecimientos penitenciarios de comunicar oportunamente las situaciones de riesgo o desprotección familiar de los niños y niñas que conviven con sus madres privadas de libertad, así como el rol de seguimiento y monitoreo permanente de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

Finalmente, en la única Disposición Complementaria Final Única se dispone que el Poder Ejecutivo adecúe y derogue las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la ley, a fin de garantizar su correcta implementación.

2.2. PROYECTO DE LEY 12945/2024-CR

La presente propuesta legislativa, contiene 03 artículos y una única Disposición Complementaria Final.

Tiene por objeto fortalecer la protección de las madres privadas de libertad y de sus hijos menores de tres años que conviven con ellas en los establecimientos penitenciarios.

En ese sentido, el artículo esta referido al objeto de la ley estableciendo que los hijos menores de tres años de madres internas pueden convivir con ellas dentro de un establecimiento penitenciario, previa autorización del Juzgado Especializado de Familia o Mixto con competencia tutelar, siempre que dicha convivencia garantice su desarrollo integral y saludable, en atención al principio del interés superior del niño.

En el artículo 2, se propone modificar el artículo IX del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Supremo 003-2021-JUS, a fin de precisar que la madre interna, gestante o con hijos menores de tres años, así como dichos hijos, gocen de especial protección del sistema penitenciario, conforme al principio del interés superior del niño, la dignidad humana y los principios que orientan la ejecución penal.

El artículo 3 esta referido a la incorporación del artículo 3-A al Código de Ejecución Penal, regulando el procedimiento para el ingreso de los hijos menores de tres años a los establecimientos penitenciarios. Dicho ingreso queda sujeto a autorización judicial, previa evaluación, y a la coordinación entre el juzgado competente y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), con el objeto de garantizar condiciones adecuadas de convivencia, seguridad, salud y desarrollo integral del menor.

Asimismo, se propone modificar el artículo 113 del Código de Ejecución Penal, precisando la edad límite para la permanencia del menor en el establecimiento penitenciario y estableciendo que dicha permanencia se encuentre sujeta a evaluaciones periódicas de las condiciones de convivencia. Asimismo, se dispone que, al superarse la edad límite, el egreso del niño o niña debe ser autorizado por el Juzgado de Familia o Mixto, previa evaluación médica y psicológica, y coordinado con los familiares directos o, en su defecto, con las entidades públicas competentes, a fin de garantizar la continuidad de su protección integral.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

Finalmente, la Disposición Complementaria Transitoria Única esta referida a la encargatura al Instituto Nacional Penitenciario de la implementación de un cronograma especial para adecuar la situación de los menores que, a la entrada en vigencia de la ley, superen la edad permitida, en coordinación con los juzgados competentes a nivel nacional.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis de los proyectos de ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

3.1 Legislación nacional

- **Constitución Política del Perú (1993)**

El artículo 4 establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente y a la madre. Asimismo, el artículo 44 dispone que es deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población frente a situaciones que afecten su dignidad y desarrollo.

- **Decreto Legislativo N.º 654 – Código de Ejecución Penal**

Regula la ejecución de las penas privativas de libertad y el funcionamiento del sistema penitenciario en el Perú. En particular, el **artículo 103** establece disposiciones relacionadas con la permanencia de los hijos menores de las mujeres privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios, así como las condiciones en las que se desarrolla dicha convivencia dentro del sistema penitenciario.

- **Ley N.º 27337 – Código de los Niños y Adolescentes**

Reconoce y garantiza los derechos de las niñas, niños y adolescentes, estableciendo el deber del Estado, la familia y la sociedad de asegurar su protección integral y su desarrollo físico, psicológico, moral y social.

- **Ley N.º 30466 – Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño**

Establece el principio del **interés superior del niño** como criterio primordial en toda medida o decisión adoptada por las autoridades del Estado que pueda afectar a niñas, niños y adolescentes.



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

- **Decreto Legislativo N.º 1297 – Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos**

Establece medidas y procedimientos orientados a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de desprotección familiar o en riesgo de perder los cuidados parentales.

- **Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP – Reglamento de la Ley N.º 30466**

Desarrolla los criterios y parámetros para la aplicación del principio del interés superior del niño en la actuación de las entidades del Estado.

3.2. Legislación comparada

- **España – Ley Orgánica 1/1979, Ley Orgánica General Penitenciaria**

Establece disposiciones que permiten la convivencia de mujeres privadas de libertad con sus hijos menores en unidades materno-infantiles dentro de los establecimientos penitenciarios, garantizando condiciones adecuadas para su desarrollo.

- **Argentina – Ley N.º 24.660, Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad**

Regula la ejecución de las penas privativas de libertad y contempla la posibilidad de que las internas convivan con sus hijos menores en establecimientos penitenciarios bajo condiciones que aseguren su bienestar.

- **Brasil – Ley N.º 7.210 de 1984, Ley de Ejecución Penal**

Reconoce medidas específicas para mujeres privadas de libertad con hijos pequeños, incluyendo la implementación de espacios adecuados para su atención y desarrollo.

- **México – Ley Nacional de Ejecución Penal (2016)**

Regula las condiciones bajo las cuales los hijos de mujeres privadas de libertad pueden permanecer con ellas en centros penitenciarios, estableciendo medidas orientadas a garantizar su protección y desarrollo integral.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

3.3. Normas convencionales

- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**
Ratificada por el Perú mediante **Resolución Legislativa N.º 25278**, establece que en todas las medidas concernientes a los niños debe considerarse primordialmente su interés superior.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)**
Ratificada por el Perú mediante **Resolución Legislativa N.º 22231**, cuyo artículo 19 reconoce el derecho del niño a recibir medidas especiales de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)**
Ratificado por el Perú mediante **Decreto Ley N.º 22128**, reconoce en su artículo 24 el derecho del niño a las medidas de protección que su condición requiere por parte de la familia, la sociedad y el Estado.
- **Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok, 2010)**, Establecen estándares internacionales para el tratamiento de mujeres privadas de libertad y la protección de los hijos que conviven con ellas en establecimientos penitenciarios.

IV. OPINIONES SOLICITADAS SOBRE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

En cuanto al Proyecto de Ley 13030/2025-CR, se solicitó las siguientes opiniones:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO Nro. 1317 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	12.01.2026	Sin respuesta	—
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	OFICIO N.º 1321 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	12.01.2026	Sin respuesta	—

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

Poder Judicial	OFICIO Nro. 1318 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	12.01.2026	Sin respuesta	—
Defensoría del Pueblo	OFICIO Nro. 1320 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	12.01.2026	OFICIO Nro. 68-2026-DP-PAD-12-02-2026	13.02.2026
Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	OFICIO Nro. 1319 - PO-2025-2026-CJDH-P/CR	12.01.2026	Sin respuesta	—

En cuanto al Proyecto de Ley 12945/2025-CR, se solicitó las siguientes opiniones:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
PODER JUDICIAL	OFICIO Nro. 1449- PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.01.2026	Sin respuesta	—
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	OFICIO Nro. 1451- PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.01.2026	Sin respuesta	—
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	OFICIO Nro. 1447- PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.01.2026	Sin respuesta	—
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	OFICIO Nro. 1403- PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.01.2026	Sin respuesta	—
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	OFICIO Nro. 1448- PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.01.2026	Sin respuesta	—
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)	OFICIO Nro. 1450- PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.01.2026	Sin respuesta	—
MINISTERIO PÚBLICO/FISCALÍA DE LA NACIÓN	OFICIO Nro. 1446- PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.01.2026	Sin respuesta	—

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

V. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Justificación de la acumulación de las iniciativas legislativas:

Se han derivado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las iniciativas legislativas vinculadas a la situación de las madres privadas de libertad y a la protección de sus hijas e hijos menores que permanecen en establecimientos penitenciarios, materia abordada en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR y dada la conexión temática así como la orientación común de ambas propuestas, es pertinente proceder con la acumulación para el estudio y dictamen conjunto, a fin de asegurar un análisis integral y coherente, y evitar duplicidades normativas o tratamientos parciales de una misma problemática.

En consecuencia, la acumulación permite ordenar el análisis y articular de manera sistemática la intervención del sistema penitenciario y de las entidades competentes en materia de protección de niñas, niños que viven con sus madres en los establecimientos penitenciarios, tanto respecto de la permanencia de los menores, como del procedimiento de egreso cuando corresponda.

Al respecto se han identificado los siguientes objetivos comunes:

- Protección del interés superior del niño en contextos de privación de libertad materna.
- Regulación y estandarización de las actuaciones institucionales, a fin de evitar vacíos normativos o discrecionalidad en decisiones que involucran a niñas y niños.
- Articulación interinstitucional entre las entidades con competencia penitenciaria y las del sistema de protección especial de niñas, niños y adolescentes.
- Garantía de condiciones mínimas de protección durante la permanencia y en la etapa de transición o egreso, priorizando la salud, la integridad y el desarrollo del menor.

La acumulación de las propuestas legislativas se justifica por las siguientes consideraciones:

- **Coherencia normativa:** Ambas propuestas legislativas recaen sobre un mismo ámbito material, al regular aspectos vinculados a la permanencia y al egreso de niñas y niños que conviven con sus madres privadas de libertad



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

en establecimientos penitenciarios, lo que aconseja un tratamiento conjunto para preservar la coherencia del ordenamiento jurídico.

- **Eficiencia legislativa:** El tratamiento conjunto de las propuestas legislativas optimiza el uso del tiempo y los recursos del Congreso, al permitir un análisis integral y sistemático de una misma problemática, evitando la tramitación paralela de propuestas con contenido conexo.
- **Visión integral:** Las iniciativas resultan complementarias, en la medida que abordan distintas etapas de una misma situación jurídica y social, siendo necesario analizarlas de manera integrada para evitar vacíos normativos o tratamientos parciales.
- **Impacto normativo:** El dictamen conjunto permite efectuar un análisis integral de la problemática y emitir una propuesta normativa sistemática y coherente.

Por otro lado, dada la similitud y relevancia de los objetivos de los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República y la práctica parlamentaria, que establece que cuando dos o más iniciativas legislativas presentan elementos comunes corresponde su acumulación en un solo pronunciamiento, ha considerado pertinente acumular las presentes iniciativas para su estudio y dictamen conjunto. Esta decisión permite optimizar el proceso legislativo y, a su vez, asegurar una respuesta normativa más coherente y articulada frente a la situación de niñas y niños que conviven con sus madres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, fortaleciendo su protección integral durante la permanencia y el egreso.

De este modo, cabe citar como respaldo de esta decisión, el Acuerdo de Consejo Directivo, Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO-CR, que señala en su primera disposición lo siguiente:

"Solo se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resolución legislativa con otra en trámite, siempre que éstos se encuentren en la etapa de estudio en Comisiones y el dictamen no haya sido aprobado por la Comisión informante."

Dentro de este plazo, las comisiones podrán hacer la acumulación de oficio sobre los proyectos de ley y de resolución legislativa que reciban por la vía regular mediante decreto de Oficialía Mayor, elaborado luego de la consulta previa de la Primer Vicepresidencia, de acuerdo con las normas reglamentarias".

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

Asimismo, el "Manual de Procesos Legislativos" señala:

"[...] la finalidad de las acumulaciones responde a un criterio de consolidación temática, que busca integrar materialmente propuestas legislativas, temática y procesalmente conexas, con un criterio uniforme y coherente, en un dictamen que consolida las iniciativas en una sola propuesta de acto legislativo ante el Pleno; y, a un criterio de economía procesal, que permite tratar de manera más simple y directa lo semejante con lo semejante en el mismo acto, evitando la innecesaria duplicación o reproducción de tareas".

Igualmente se alinea con el Manual del Proceso Legislativo, cuando señala que la finalidad de la acumulación responde a un criterio de consolidación temática, que integra iniciativas temática y procesalmente conexas en un solo dictamen, así como a un criterio de economía procesal, que evita la duplicación innecesaria de tareas y permite tratar lo semejante con lo semejante en un mismo acto.

En ese sentido, resulta procedente la acumulación de los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945-CR, por la concordancia de la materia que abordan.

5.2. Materia legible de las iniciativas legislativas

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**, conforme al cual toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema real que debe ser identificado y que puede ser abordado con una norma con rango de ley. En ese sentido, existe materia legible cuando, del análisis del hecho o problema que se pretende resolver, se advierte que la intervención legislativa resulta idónea y necesaria para superar una situación que afecta a un determinado grupo humano.

En consecuencia, corresponde analizar las dos propuestas y determinar ¿cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con las propuestas legislativas?

5.2.1. Proyecto de Ley 13030/2025-CR

El Proyecto de Ley 13030/2025-CR, tiene como objetivo principal abordar las condiciones en las que se produce el egreso de las niñas y niños que han convivido con sus madres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, conforme se desarrolla en su exposición de motivos, identificándose los siguientes hechos y problemas:



Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

- **Falta de un tratamiento especializado del egreso de niñas y niños que conviven con sus madres privadas de libertad:** El egreso de niñas y niños que han convivido con sus madres en establecimientos penitenciarios no viene siendo abordado como una etapa que requiera un tratamiento especial por parte del Estado, sino que se produce sin medidas específicas de protección, pese a tratarse de un momento crítico para su desarrollo integral.
- **Condiciones inadecuadas en las que se produce el egreso del menor:** Las condiciones en las que se produce el egreso de las niñas y niños no garantizan un entorno adecuado para su desarrollo, puesto que, en muchos casos, los menores son entregados a contextos caracterizados por pobreza, violencia, inseguridad o criminalidad.
- **Ausencia de seguimiento y protección posterior al egreso:** No existe un seguimiento posterior de la situación de las niñas y niños luego de su egreso del establecimiento penitenciario, lo que incrementa el riesgo de abandono, exclusión social y afectación de su desarrollo integral, así como posibles consecuencias negativas para el propio Estado.
- **Insuficiencias normativas y operativas para garantizar la intervención de las entidades de protección especial:** El marco normativo penitenciario no contempla de manera expresa la intervención de las Unidades de Protección Especial durante el proceso de egreso y que los manuales y protocolos existentes no se encuentran actualizados ni se aplican de manera uniforme, lo que dificulta una actuación oportuna y articulada de las autoridades competente s.

En consecuencia, del análisis de los hechos y problemas identificados del Proyecto de Ley 13030/2025-CR, la Comisión advierte que **existe materia legislable**, en tanto las situaciones descritas afectan a niñas y niños en una condición de especial vulnerabilidad y requieren una intervención normativa orientada a fortalecer su protección durante el proceso de egreso del establecimiento penitenciario.

5.2.2. Proyecto de Ley 12945/2025-CR

- **Condiciones inadecuadas para la convivencia de niños menores de tres años en establecimientos penitenciarios:** La iniciativa legislativa señala que, aunque se reconoce el derecho de los niños menores de tres años a



Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

convivir con sus madres privadas de libertad, dicha convivencia se desarrolla en la práctica en condiciones inadecuadas, debido a la falta de espacios apropiados, servicios especializados y entornos que garanticen su desarrollo integral durante la primera infancia.

- **Insuficiencia del marco normativo que regule de manera clara la permanencia de los hijos menores junto a sus madres privadas de libertad:** La iniciativa legislativa advierte la ausencia de una regulación clara, uniforme y específica que establezca criterios y condiciones para la permanencia de los hijos menores de tres años con sus madres en establecimientos penitenciarios, lo que genera vacíos normativos y tratamientos disímiles que afectan la protección efectiva de sus derechos.
- **Afectación del principio del interés superior del niño y de sus derechos fundamentales:** La falta de condiciones adecuadas y de una regulación específica afecta el principio del interés superior del niño, al no garantizarse estándares mínimos de bienestar físico, emocional y social para los niños que conviven con sus madres privadas de libertad.
- **Incidencia del hacinamiento y del diseño penitenciario en la situación de mujeres internas y sus hijos:** El proyecto de ley contextualiza la problemática en la crisis estructural del sistema penitenciario, caracterizada por hacinamiento y carencias de servicios, señalando además que el sistema ha sido diseñado principalmente para población masculina, lo que deriva en la falta de un enfoque diferenciado que atienda adecuadamente las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad y de sus hijos menores.

5.3. Propuestas normativas

En atención a los hechos y problemas identificados que las iniciativas legislativas plantean abordar:

Proyecto de Ley 13030/2025-CR

Se orienta a regular el procedimiento de egreso de los niños que conviven en establecimientos penitenciarios con sus madres, incorporando la intervención de las entidades competentes y estableciendo medidas orientadas a garantizar su



Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

protección al momento de su salida del establecimiento penitenciario. Las medidas impuestas incluyen:

- a) **Evaluación del entorno familiar del menor:** La elaboración de informes sociales, médicos y psicológicos del niño o niña y del familiar que asumirá su cuidado al momento del egreso.
- b) **Intervención de las entidades de protección del niño:** La participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de las Unidades de Protección Especial, en los procedimientos de egreso de niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios.
- c) **Comunicación del egreso a las autoridades competentes:** La comunicación anticipada a las Unidades de Protección Especial o al Juzgado de Familia respecto al egreso del niño o niña del establecimiento penitenciario.
- d) **Seguimiento de la situación del menor:** La intervención de las entidades competentes a fin de garantizar la protección del niño o niña una vez producido su egreso del establecimiento penitenciario.

Proyecto de Ley 13030/2025-CR

Plantea fortalecer el marco de protección de las niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios junto a sus madres, incorporando mecanismos institucionales orientados a garantizar que su egreso del establecimiento se realice con intervención de las entidades competentes de protección y bajo criterios que resguarden su bienestar. Busca reforzar las medidas de protección aplicables a las niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios junto a sus madres, promoviendo una actuación articulada de las instituciones encargadas de garantizar sus derechos.

Las medidas propuestas incluyen:

- a) **Evaluación de la situación del niño o niña:** Se prevé la elaboración de evaluaciones técnicas que permitan determinar las condiciones de cuidado y protección del menor al momento de su egreso del establecimiento penitenciario.



Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

- b) **Participación de las entidades de protección especial:** Se incorpora la intervención de las instancias especializadas de protección de niñas, niños y adolescentes en el procedimiento de egreso.
- c) **Comunicación a las autoridades competentes:** Se establece la articulación institucional necesaria para informar oportunamente a las entidades responsables de la protección del menor.
- d) **Garantías en el procedimiento de egreso:** Se incorporan disposiciones orientadas a asegurar que el egreso del niño o niña se realice bajo condiciones que resguarden su bienestar y desarrollo integral.

Proyecto de Ley 12945/2024-CR

El Proyecto de Ley 12945/2024-CR, plantea fortalecer las condiciones de protección aplicables a las niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios junto a sus madres, incorporando criterios orientados a garantizar que su permanencia y eventual egreso se realicen en condiciones que resguarden su desarrollo integral y su bienestar. Busca reforzar el marco de protección de las niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios con sus madres, promoviendo que las decisiones vinculadas a su permanencia y egreso se adopten considerando prioritariamente su desarrollo y bienestar.

Las principales medidas propuestas incluyen:

- a) **Regulación de la permanencia del niño o niña en el establecimiento penitenciario:** Se establecen criterios para la permanencia de niñas y niños junto a sus madres privadas de libertad durante la primera infancia, procurando asegurar condiciones adecuadas para su cuidado y desarrollo.
- b) **Evaluación de las condiciones de convivencia y desarrollo del menor:** Se plantea la necesidad de contar con evaluaciones periódicas que permitan verificar que las condiciones de permanencia del niño o niña en el establecimiento penitenciario resulten compatibles con su desarrollo integral.
- c) **Intervención de las autoridades competentes en la protección del menor:** Se prevé la participación de las instancias especializadas cuando existan situaciones de riesgo o desprotección que puedan afectar el bienestar del niño o niña.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

En consecuencia, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ha identificado en los proyectos de ley materia de análisis las siguientes soluciones a los problemas que se pretende afrontar:

SOLUCIONES GENERALES	SOLUCIONES ESPECÍFICAS
1. Protección integral de niñas y niños en primera infancia que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios	1.1 Reconocer la protección reforzada de las niñas y niños que permanecen con sus madres en establecimientos penitenciarios, en observancia del principio del interés superior del niño. 1.2. Garantizar condiciones que aseguren su desarrollo integral durante el periodo de permanencia con su madre.
2. Atención diferenciada en salud para niñas y niños en primera infancia dentro del sistema penitenciario.	2.1 Incorporar la obligación de brindar atención diferenciada en salud acorde con las necesidades propias de la primera infancia. 2.2 Garantizar evaluaciones periódicas de las condiciones de salud y desarrollo del menor durante su permanencia en el establecimiento penitenciario.
3. Evaluación periódica de las condiciones de desarrollo y bienestar del menor	3.1 Establecer mecanismos de evaluación periódica de las condiciones de convivencia, desarrollo y bienestar de niñas y niños que permanecen con sus madres privadas de libertad. 3.2 Verificar que las condiciones de permanencia sean compatibles con el desarrollo integral del menor.
4. Condiciones adecuadas y ambientes diferenciados para el desarrollo de la primera infancia.	4.1 Asegurar ambientes diferenciados dentro de los establecimientos penitenciarios que favorezcan el desarrollo de la primera infancia.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

	4.2 Garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, cuidado y protección durante el tiempo de permanencia del menor.
5. Coordinación interinstitucional para garantizar protección y continuidad de cuidados.	5.1 Promover la coordinación entre las entidades competentes para garantizar la protección integral de las niñas y niños. 5.2 Establecer mecanismos que aseguren la continuidad de cuidados y protección del menor, especialmente al momento de su egreso del establecimiento penitenciario.

Con la acumulación e integración de las soluciones propuestas se busca fortalecer el marco de protección de las niñas y niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios, incorporando medidas orientadas a garantizar su desarrollo integral, su derecho a la salud y condiciones adecuadas para la primera infancia. Asimismo, se promueve la adopción de mecanismos que permitan evaluar periódicamente su situación y asegurar su protección efectiva, en observancia del principio del interés superior del niño.

5.4. Análisis técnico sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

5.4.1. Análisis de la NECESIDAD de las iniciativas legislativas

Respecto del Proyecto de Ley 13030/2023-CR, la Defensoría del Pueblo, ha señalado que las niñas y niños que conviven con sus madres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad que exige una intervención estatal oportuna y articulada, orientada por el principio del interés superior del niño.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

Así mismo, analiza la propuesta normativa orientada a garantizar la protección y atención integral de salud durante el procedimiento de egreso de las niñas y niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

Donde, reconoce que las niñas y niños que permanecen con sus madres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios se encuentran en una **situación de especial vulnerabilidad**, particularmente durante la primera infancia, debido a que el entorno penitenciario no constituye un ambiente diseñado para garantizar plenamente su desarrollo integral. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo advierte que esta realidad plantea importantes desafíos en materia de salud, nutrición, estimulación temprana y bienestar emocional de los menores.

Asimismo, señala que la presencia de niñas y niños en establecimientos penitenciarios constituye una realidad existente en el sistema penitenciario peruano. En supervisiones realizadas durante el año 2023 se identificó la presencia de **112 niñas y niños menores de tres años que convivían con sus madres privadas de libertad en diversos establecimientos penitenciarios del país**, lo que evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan fortalecer su protección y garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo.

De igual manera, la Defensoría del Pueblo advierte la existencia de **brechas en la garantía del derecho a la salud de esta población infantil**, identificándose casos de anemia, desnutrición y otros problemas de salud que no siempre reciben diagnóstico ni tratamiento oportuno, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la articulación entre el sistema penitenciario y los servicios de salud, así como asegurar la continuidad de la atención sanitaria de los niños.

Por otro lado, la defensoría analiza el procedimiento de egreso de las niñas y niños de los establecimientos penitenciarios al alcanzar la edad límite de permanencia, señalando la necesidad de que dicho proceso se desarrolle de manera ordenada, coordinada y respetando las competencias de las entidades intervinientes, a fin de evitar superposiciones institucionales o dilaciones administrativas que puedan afectar el interés superior del niño.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

En atención a lo expuesto y considerando la opinión emitida por la Defensoría del Pueblo, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos advierte que la situación de las niñas y niños que conviven con sus madres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios evidencia la necesidad de fortalecer el marco normativo vigente, particularmente en lo referido a las condiciones de permanencia y a la garantía de su atención integral en salud, en observancia del principio del interés superior del niño.

Si bien el Proyecto de Ley 13030/2025-CR pone énfasis en la regulación del procedimiento de egreso de los menores al cumplir la edad límite de permanencia, la Comisión considera que el problema identificado trasciende dicha etapa, pues también comprende las condiciones en las que los niños permanecen en los establecimientos penitenciarios y las brechas existentes en la garantía de su desarrollo integral y de su derecho a la salud.

En tal sentido, **sin desnaturalizar la finalidad protectora de la iniciativa legislativa**, la Comisión estima pertinente orientar la intervención normativa al fortalecimiento de la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios, estableciendo condiciones adecuadas para su desarrollo y garantizando la atención integral en salud, conforme se recoge en el texto sustitutorio propuesto.

5.4.2. Análisis de la VIABILIDAD de las iniciativas legislativas

Respecto del **Proyecto de Ley N.º 13030/2025-CR**, la Defensoría del Pueblo reconoce que las niñas y niños que permanecen con sus madres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios constituyen una población en situación de especial vulnerabilidad, advirtiéndose además la existencia de brechas en la garantía de su derecho a la salud, así como la necesidad de asegurar la continuidad de la atención sanitaria y el adecuado seguimiento de su situación durante su permanencia en dichos establecimientos.

No obstante, la Defensoría del Pueblo formula observaciones respecto de algunas disposiciones del proyecto de ley, particularmente en lo referido a la delimitación de competencias entre las entidades involucradas en la protección de los menores, tales como el Instituto Nacional Penitenciario,

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Salud, señalando la necesidad de evitar superposiciones funcionales o posibles dilaciones administrativas que pudieran afectar el interés superior del niño.

Al respecto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos considera que las observaciones formuladas resultan pertinentes en tanto evidencian la necesidad de precisar las competencias institucionales y asegurar que las medidas normativas propuestas se articulen adecuadamente con el marco jurídico vigente en materia de protección de niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, la Comisión advierte que el problema identificado no se limita únicamente al procedimiento de egreso de los menores de los establecimientos penitenciarios, sino que comprende también las condiciones en las que las niñas y niños permanecen junto a sus madres durante la primera infancia, así como la garantía de su desarrollo integral y de su derecho a la salud.

En cuanto al **Proyecto de Ley 12945/2025-CR** se propone reforzar la protección de las niñas y niños que permanecen con sus madres en establecimientos penitenciarios, incorporando medidas orientadas a garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo integral durante la primera infancia.

En tal sentido, la Comisión considera que los objetivos perseguidos por ambas iniciativas legislativas resultan complementarios, en tanto el **Proyecto de Ley 13030/2025-CR** pone énfasis en la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y articulación institucional respecto de los menores que permanecen en establecimientos penitenciarios, mientras que el **Proyecto de Ley 12945/2025-CR** plantea medidas orientadas a reforzar las condiciones de permanencia y desarrollo de las niñas y niños que conviven con sus madres privadas de libertad.

Por tal motivo, la Comisión estima pertinente orientar la intervención normativa al fortalecimiento de la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios, incorporando disposiciones que aseguren condiciones adecuadas para su desarrollo y la garantía de atención integral en salud durante su permanencia en dichos establecimientos.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

En consecuencia, los objetivos perseguidos por las iniciativas legislativas pueden ser alcanzados mediante la modificación del **artículo IX del Título Preliminar y del artículo 103 del Código de Ejecución Penal**, a fin de reforzar el principio del interés superior del niño, garantizar condiciones adecuadas de permanencia en ambientes diferenciados para el desarrollo de la primera infancia y asegurar la atención integral en salud de los menores que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios, conforme se recoge en el texto sustitutorio propuesto.

5.4.3. Análisis de la OPORTUNIDAD de las iniciativas legislativas

Luego del estudio realizado, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos considera oportuna la aprobación de los Proyectos de Ley N.º 13030/2024-CR y N.º 12945/2024-CR, porque permitirá reforzar las condiciones de protección de esta población infantil, así como incorporar disposiciones orientadas a garantizar su desarrollo integral durante la primera infancia, atendiendo a la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran los niños que permanecen en establecimientos penitenciarios junto a sus madres privadas de libertad.

Fortalecimiento de la protección de niños en establecimientos penitenciarios, las iniciativas legislativas resultan oportunas en la medida que contribuyen a reforzar el deber de protección del Estado respecto de las niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios, estableciendo condiciones adecuadas para su desarrollo durante la primera infancia y reconociendo expresamente la aplicación del principio del interés superior del niño en el ámbito del sistema penitenciario.

Garantía de condiciones adecuadas para el desarrollo integral, asimismo, la propuesta normativa resulta oportuna al precisar la obligación del Instituto Nacional Penitenciario de garantizar condiciones adecuadas de permanencia para los menores que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios, incluyendo ambientes diferenciados para el desarrollo de la primera infancia y la atención integral en salud según las necesidades del menor.

Articulación con el sistema de protección de la niñez, de igual manera, las iniciativas legislativas permiten fortalecer la articulación con las instancias competentes de protección de niñas, niños y adolescentes en

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

aquellos casos en los que se adviertan situaciones de riesgo o desprotección, asegurando que la intervención del Estado responda de manera oportuna y adecuada al interés superior del niño.

VI. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El **Código de Ejecución Penal**, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 654, regula la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, estableciendo los principios, derechos y obligaciones que rigen el sistema penitenciario en el país. Dentro de dicho marco normativo se reconoce la presencia niños que permanecen con sus madres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, fijándose una edad límite para su permanencia.

En ese contexto, la propuesta normativa se inserta dentro del marco jurídico vigente del sistema penitenciario, al plantear la modificación del artículo IX del Título Preliminar y del artículo 103 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de reforzar la protección de las niñas y niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios, en observancia del principio del interés superior del niño.

La iniciativa legislativa no altera la estructura general del sistema penitenciario ni modifica el régimen de ejecución de las penas, sino que introduce precisiones orientadas a fortalecer la protección de una población en situación de especial vulnerabilidad, estableciendo la obligación de garantizar condiciones adecuadas de permanencia, ambientes diferenciados para el desarrollo de la primera infancia y la atención integral en salud de los menores que conviven con sus madres privadas de libertad.

En tal sentido, la vigencia de la norma permitirá fortalecer el marco de protección de las niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios, sin generar incompatibilidades con otras disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, contribuyendo a asegurar que el sistema penitenciario incorpore estándares acordes con el principio del interés superior del niño y con el deber del Estado de garantizar la protección integral de la niñez.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer, en términos cuantitativos, los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Al respecto, la Comisión considera que la modificación del Código de Ejecución Penal, en los extremos referidos a la protección de niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios junto a sus madres privadas de libertad, representa un avance en la normativa penitenciaria, en la medida que fortalece la protección de esta población en condición de especial vulnerabilidad y garantiza la atención de sus necesidades de desarrollo y salud durante su permanencia en dichos establecimientos.

Respecto a los costos, estos serán los mismos que actualmente se encuentran asignados para la implementación del marco normativo penitenciario vigente, en tanto la propuesta normativa no crea nuevas estructuras administrativas ni genera gastos adicionales al Tesoro Público, sino que orienta la actuación de las entidades competentes a reforzar la protección de las niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios con sus madres.

Beneficios con la propuesta normativa:

Actores	Costos
Sociedad	Contribuye a la protección integral de la niñez y al desarrollo adecuado de niñas y niños en contextos de vulnerabilidad, favoreciendo su bienestar y su adecuada integración social.
Estado	Fortalece el marco normativo y la actuación institucional orientada a la protección de la niñez en situación de vulnerabilidad dentro del sistema penitenciario.
Madres privadas de libertad	Permite contar con un marco normativo que garantiza mejores condiciones para el cuidado y desarrollo de sus hijas e hijos mientras permanecen en los establecimientos penitenciarios.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

Niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios con sus madres	Se fortalece la protección de sus derechos, garantizando condiciones adecuadas para su desarrollo integral durante la primera infancia, así como la atención en salud conforme a sus necesidades
--	--

VIII. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del presente dictamen recaído en los Proyectos de Ley 13030/2024-CR y 12945/2024-CR, mediante el cual se propone la modificación del Código de Ejecución Penal a fin de fortalecer la protección de las niñas y niños que permanecen en establecimientos penitenciarios junto a sus madres, conforme al siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 654, A FIN DE FORTALECER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS QUE CONVIVEN CON SUS MADRES EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Artículo único. Modificación del artículo IX del título preliminar y del artículo 103 del código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654

Se modifican el artículo IX del Título Preliminar y el artículo 103 del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, en los siguientes términos:

Protección de madres internas e hijos

Artículo IX.- La interna gestante o **madre** goza de amplia protección del Sistema Penitenciario.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2026 14:06:19-0500

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en los Proyectos de Ley 13030/2025-CR y 12945/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, a fin de fortalecer la protección integral de los niños que conviven con sus madres en establecimientos penitenciarios.

Los hijos menores de tres años que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario gozan de especial protección, en atención al principio del interés superior del niño.

Edad límite y permanencia del menor en el establecimiento penitenciario

Artículo 103. Los hijos menores que ingresan o nacen en el establecimiento penitenciario permanecen con sus madres hasta cumplir los tres años de edad.

El Instituto Nacional Penitenciario garantiza condiciones adecuadas de permanencia en ambientes diferenciados para el desarrollo de la primera infancia, con evaluación periódica y atención integral en salud según las necesidades del menor, conforme al principio del interés superior del niño.

Cuando el menor sobrepasa la edad referida, su permanencia en el exterior es determinada por quien ejerce la patria potestad o la tutela. En caso de riesgo o desprotección, se comunica al Juzgado de Familia para la adopción de las medidas correspondientes.

Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGUEROA Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2026 12:13:41-0500

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2026 13:40:14-0500

Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2026 14:41:57-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FIN

UNICA. Adecuación del Reglamento y de normativa

Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 15:26:00-0500

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Supremo 015-2003-JUS, de acuerdo a lo establecido en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde su entrada en vigor.

Dese cuenta,
Sala de comisión,

Lima, 11 de marzo de 2026

Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2026 16:53:03-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2026 09:41:30-0500
Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2026 16:52:42-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

(En ausencia del Secretario por encontrarse de licencia según Memorándum 007-2025-2026-HVA/CR)

Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 11:02:15-0500

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 13:28:01-0500

Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 15:43:52-0500

Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2026 10:44:17-0500